



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

MT: 892400038-2

006108

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**03 SEP. 2025**)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0051 de Enero 12 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Portal Transaccional SECOP II se suscribió el 18 de Septiembre de 2024 el contrato No. CO1.PCCNTR.6638505, entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y H.M. INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL COSO EN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.860.134.307,00).

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en configuración financiera – Garantías del contrato **CO1.PCCNTR.6638505**, se establecieron las siguientes garantías a favor de la Entidad Contratante así:

- **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del Contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de las obras:** en cuantía del 30% del valor del contrato, y con una vigencia por Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
- **Calidad del Servicio:** (Mantenimiento): en cuantía del 10% del valor del contrato, y con una vigencia de (1) un año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** será por valor de 500 SMMLV, igual al periodo de ejecución del contrato.

Que el contratista **HM INGENIERIA S.A.S** expidió las pólizas No. 164253 y 15447 anexo 4, de fecha 25 de marzo de 2025 de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - CESCE en favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 002302 del 02 de Abril de 2025, teniendo en cuenta que cumplió con las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, y que cubre los amparos solicitados.

Que, el día 30 de Julio de 2025 se realizo modificadorio al contrato CO1.PCCNTR.6638505 prorrogando el plazo por un termino de dos (2) meses más, quedando en un plazo total de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por lo tanto el contratista deberá cumplir con la obligación contractual de actualizar las garantías, para la ejecución de este.

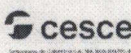
Que, por medio del presente anexo No. 6 y 7 de las pólizas No. 15447 y 164253 de 22 de agosto de 2025 se conoce y se acepta la modificación de prorroga contractual según modificadorio No. 003 al contrato **CO1.PCCNTR.6638505**, debidamente celebrado y publicado en la plataforma SECOP II, donde el contratista cumple con la obligación contractual de actualizar las garantías. Que revisadas anexo No. 6 y 7 de las pólizas No. 15447 y 164253 de 22 de

agosto de 2025 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - CESCE, constituidas por el contratista **H.M. INGENIERIA S.A.S** se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- A) **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del Contrato. Con una vigencia 31/10/2024 hasta 01/03/2026
- B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Con una vigencia 31/10/2024 hasta 29/04/2028
- C) **Estabilidad y Calidad de las obras:** en cuantía del 30% del valor del contrato, y con una vigencia por Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. Con una vigencia 29/06/2025 hasta 29/08/2030
- D) **Calidad del Servicio (mantenimiento):** en cuantía del 10% del valor del contrato, y con una vigencia de (1) un año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. Con una vigencia 29/08/2025 hasta 29/08/2026.
- E) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** será por valor de 500 SMMLV, igual al periodo de ejecución del contrato. Con una vigencia 31/010/2024 hasta 29/10/2025

Que en el anexo No. 6 y 7 de dichas pólizas se indicada en precedencia se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficiencia jurídica.

Que se observa constancia de pago de las pólizas indicadas en precedencia por parte del Tomador, así:



cesce

CÓPIA DE REGISTRO DE ENTENDIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES SESEATAS (LEY 85/93)

HT: 640.009.1954

CÓPIA 728 174 14-44 1012 12, 800948

HT: 1611 8202 44 49

secesce@secesce.gub.uy

800074. D.C.

Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios

Afiliación Económica 4811 - Seguro Generales.
No son Seguros Combinatorios.

Responsable de IVA, no efectúa retención en la fuente por concepto de prima.

FECHA EXP. 25/09/2025	SUCESAL BOGOTÁ	BAÑO 10	FÓLTA 14338	CERTIFICADO AY30046587	IMP. CERTIFICADO Ninguno vigente	NRO. FENOSO 2	POISE 1/1
TOMADOR	M M IBERERIA S A S					NET	800-8729 11
DIRECCIÓN	CARRETA 37 8 85 56 01 65 (1) BARRAHUQUILLA - ATLANTICO					TELÉFONO	+57 10346578
CABEZAZO	M M IBERERIA S A S					CIBIDAD	BARRAHUQUILLA
DIRECCIÓN	CARRETA 37 8 85 56 01 65 (1) BARRAHUQUILLA - ATLANTICO					NET	800-8729 11
CABEZAZO	CARRETA 37 8 85 56 01 65 (1) BARRAHUQUILLA - ATLANTICO					CIBIDAD	BARRAHUQUILLA
ASEGURADO	DEPARTAMENTO AEROPORTUAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE SANJA CATALIA					TELÉFONO	+57 15746578
DIRECCIÓN	AVENIDA REALCINDO IBERVAL CORAL PALACE (80006) SAN JUAN DE LOS RIOS					NET	87540005 92
DIRECCIÓN	AVENIDA REALCINDO IBERVAL CORAL PALACE (80006) SAN JUAN DE LOS RIOS					CIBIDAD	SAN JUAN DE LOS RIOS

CÓPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO				VICENCIA DE LA FÓLTA					
Valor anterior	Asesoría / Supervisión	Valor actual	Cheque del 05/05/2025	31	10	2024	Hasta del 24/05/2025	29	10
9.881.495.645 85	0,00	9.881.495.645 85							
1500 1,00	Primo FENOSO 750.292 45	Cuota de Seguro \$ 10.000.000	IVA 21% \$ 2.100	Total a pagar \$ 745.892 45					
INTERVENIENTOS			COASEGURO (100% COMPARTIA)						
Interventado	Cheque	%	Coasegurador		%	Valor Asegurado			
DAF AGENCIA DE SEGUROS UDA	4837	100,00							

Las partes acuerdan que, salvo pacto en contrario, el pago de la prima se deberá hacer a más tardar dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha de la expedición de la vigencia de la póliza o, si ocurre el caso, de los certificados o pólizas que se emitan, con el pago de la prima.



Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese la póliza No. No. 15447 y 164253 de 22 de agosto de 2025 en su anexo 6 y 7 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - CESCE, constituidas por el contratista **H.M. INGENIERIA S.A.S**, donde se

006108

03 SEP. 2025

Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

conoce y se acepta la modificación de prórroga contractual según acta firmada el 30/07/2025, constituidas por el contratista **H.M. INGENIERIA S.A.S** según Contrato No. **CO1.PCCNTR.6638505**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

03 SEP. 2025


CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
JEFE OFICINA JURIDICA (E)

Proyecto: Isabella V.- Abogada Sec Infraestructura
Revisó: Yenny- Ofc Asesora Jurídica
Aprobó: Claudia Cifuentes Jefa Oficina Jurídica (e)